Constancia: Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, la abogada designada a pesar de haber aceptado la designación que hizo el despacho, a la fecha no ha presentado la demanda que requiere la peticionaria. Provea.

Concordia, febrero 7 de 2024

Gloria Edilia Herrera Betancur

Citadora

Concordia, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación N°	039
Proceso	Amparo de pobreza
Radicado	05 209 31 84 001 2023 00050 00
Peticionarios	María Orfilia Maldonado Echavarría
Asunto	Auto que requiere a las partes

En atención a la constancia que antecede, y pese a que la profesional en derecho Diana Patricia Molina Correa, el 9 de octubre del año inmediatamente anterior, manifestó su aceptación de la designación que le hizo el despacho, para representar a la peticionaria María Orfilia Maldonado Echavarría, en el proceso que esta pretende demandar, a la fecha, no ha presentado la respectiva demanda.

Por lo anterior, requiérase a la profesional en derecho Diana Patricia Molina Correa, para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la publicidad por estados de esta providencia, proceda a informar a esta agencia judicial, cuál ha sido el motivo para no presentar la respectiva demanda que requiere la peticionaria María Orfilia Maldonado Echavarría, sopena de aplicar las sanciones consagradas en el inciso tercero del articulo 154 del Código General del Proceso.

Igualmente, requiérase a la peticionaria María Orfilia Maldonado Echavarría, para que, dentro del mismo término, informe a este despacho, si se comunicó con su apoderada y atendió requerimientos, en caso de que se le hayan realizado.

Notifíquese la presente providencia, tanto a la abogada designada, como a la peticionaria, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d59e4fc98b3b68a960225338e1efffc80846fb56663d0024bc2c8602ebe9da**

Documento generado en 07/02/2024 10:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica